RESOLUCION Nº: 747/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Ingeniería Sanitaria, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, Centro de Ingeniería Sanitaria.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1999

Carrera Nº 2.266/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, Centro de Ingeniería Sanitaria, para la carrera de Especialización en Ingeniería Sanitaria, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La trayectoria de la carrera muestra que la misma ha logrado insertarse correctamente en el medio académico y profesional. La permanencia y desempeño del Centro de Ingeniería Sanitaria en el marco de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura brinda a la carrera una inserción institucional estable y adecuada.

El conjunto de normas que reglamentan el funcionamiento la carrera (resolución de creación de carrera, resolución del Ministerio de Cultura y Educación que le otorga validez nacional al título, reglamento general para las carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura y el reglamento general de estudios de

posgrado) es suficiente para garantizar su desarrollo armónico dentro de los esquemas de grado y posgrado de la Universidad. Asimismo, en los considerandos de la resolución del Consejo Directivo 158/88 se refleja un conocimiento acabado de la realidad de la ingeniería sanitaria a cuyo mejoramiento se pretende contribuir desde la carrera.

Los aranceles cobrados a los alumnos constituyen la fuente principal de financiamiento. Se ha contado, asimismo, con apoyo económico externo a través de un sistema de becas generado por otras instituciones como la Municipalidad de Rosario y Aguas Provinciales de Santa Fe.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director de la carrera tiene antecedentes suficientes en relación con la jerarquía del cargo, no obstante, por no ser un especialista en ingeniería sanitaria o área afín, no reúne las condiciones óptimas para el desempeño de su función.

Existe una Comisión de Posgrado integrada por cuatro docentes y un Comité Académico que no tienen un funcionamiento regular.

El plan de estudios y los programas de las asignaturas son adecuados y se ajustan a los dictados tradicionalmente en la enseñanza de la ingeniería sanitaria. Se advierte, de todos modos, que la estructura de la universidad dificulta la actualización de los planes de estudio.

Se cuenta con mecanismos adecuados de evaluación, promoción y evaluación; asimismo, con modalidades satisfactorias de supervisión de los estudiantes. Se realiza un seguimiento personalizado posibilitado tanto por la elevada cantidad de horas presenciales

exigidas como por el pequeño número de alumnos. Por su parte, se considera apropiado que las asignaturas deban ser aprobadas ante un tribunal examinador.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

La descripción de las tareas vinculadas con el proyecto final es muy sucinta, no obstante lo cual parece acorde con los lineamientos de la carrera. Los reglamentos instituidos por la universidad, en particular el Reglamento General de Estudios de Posgrado, son adecuados para definir lo exigido al respecto.

No ha habido hasta el momento ningún egresado.

Que, con relación al cuerpo académico:

La dimensión y dedicación son satisfactorias. En cuanto al nivel académico, se advierte que no se cuenta suficientemente con docentes con título de magister o doctor.

La orientación del cuerpo docente es, casi con exclusividad, hacia lo profesional; en general, está integrado por profesionales de larga experiencia en cada una de sus especialidades. Es recomendable, a pesar de tratarse de una especialización, la incorporación de docentes con dedicación a la investigación.

Se menciona un plan para estimular y apoyar la participación de los profesores estables en cursos y congresos de la especialidad. Sin embargo, las modalidades propuestas para evaluar las actividades docentes no poseen un alcance suficiente.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría,

transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Las investigaciones presentadas están totalmente relacionadas con el posgrado y se aprecia en las publicaciones y resultados que son de buen nivel. Sin embargo, se advierte que es reducida la cantidad de proyectos con los que se cuenta y la participación de los docentes en los mismos en relación con la dimensión del plantel.

Las actividades de asistencia técnica y consultoría están plenamente vinculadas con el posgrado.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de selección y admisión establecidos son adecuados para permitir el desarrollo de las asignaturas y la formación del estudiante. Asimismo, son adecuados los recursos facilitados a los alumnos para alentarlos al cumplimiento del plan de estudios.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Los laboratorios, que en este caso resultan fundamentales, así como la biblioteca, centro de documentación y conexión con redes informáticas son apropiados para la carrera y se encuentran a disposición de los alumnos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ingeniería Sanitaria, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, Centro de Ingeniería Sanitaria.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Revisar el perfil académico del director.
- Incorporar al cuerpo docente profesores con titulación máxima o de magister y que desarrollen actividades de investigación.
- Mejorar las formas de evaluación y seguimiento del rendimiento de los docentes.
- Evaluar las razones por las cuales no se han producido graduados.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 747 – CONEAU - 99